



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2022 00673 00

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: NORBERTO LUIS HERNANDEZ DE LA HOZ CC 1.045.671.878

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisado el proceso se observa que el liquidador ha cumplido con lo de lo dispuesto en el inciso segundo del núm. 3º del art. 564 del C.G.P. y ha notificado por aviso a los acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso y publicado el aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoca a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

No obstante, se observa que no consta en el plenario el cumplimiento del numeral quinto (5º) y séptimo (7º) de la providencia fechada 07 de diciembre de 2022, que ordenaba oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos e inscribir la admisión del trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del CGP, por lo cual es pertinente insistir por rol secretarial el cumplimiento de dicha orden a fin de impulsar la actuación.

De otra parte, se reconocerá personería a la presentación de poderes de BANCOLOMBIA S.A., GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y DAVIVIENDA S.A. obrantes en el expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Por rol secretarial, dar cumplimiento del numeral quinto (5º) y séptimo (7º) de la providencia fechada 07 de diciembre de 2022 por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Reconocer personería al Dr. AMIR AMIN SAKER VERGARA, como apoderado judicial de la entidad BANCOLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Reconocer personería a la Dra. DAMARIS PERDOMO CANTILLO, como apoderada judicial de la GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Reconocer personería a la Dra. CATALINA ROCIO DIAZ OSORIO, como apoderada judicial de la entidad DAVIVIENDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. Reconocer personería al Dr. JOHN FRANCIS ARAUJO URBANO, como apoderado judicial del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.
6. Una vez cumplidos los términos de ley, vuelva el proceso al despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ